



TASAS DE REGISTRO DE CENTROS Y ACTIVIDADES HOMOLOGADAS

REGLAMENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CENTROS ECUESTRES EN LOS QUE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS Y NO DEPORTIVAS REALIZAN Y PROMUEVEN SUS ACTIVIDADES

El Artículo 8º determina que las Tasas de Homologación serán establecidas por las correspondientes FHAs

El mismo Artículo 8º indica que corresponde a la RFHE el establecimiento de las tasas de Registro para cada categoría de Centro y nivel de la Actividad

Una vez que se hayan incorporado a los registros federativos, la RFHE facilitará, en soporte digital, el Manual con las especificaciones técnicas para la realizar la Metopa y remitirá al Centro el certificado en el que se haga constar la categoría del centro y el nivel de cada Actividad homologada

Tasas aprobadas por la RFHE - 2016 (la homologación se renueva cada 4 años)

> Para los Centros

- 55 € categoría 1 estribo
- 70 € categoría 2 estribos
- 85 € categoría 3 estribos
- 100 € categoría 4 estribos

> Para las Actividades

- 40 € Primera Actividad
- 10 € Segunda Actividad y siguientes (cada una)
- 15 € Actividad Premium (cada una)

Junta Directiva de 30 de Mayo de 2016